

Barcelona

ANUNCIO

Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a las entidades dedicadas al ámbito de la Cooperación Internacional, para el año 2009.

En cumplimiento del decreto de Alcaldía con fecha 4 de mayo de 2009 se abre convocatoria de concurso público para la presentación de solicitudes de subvenciones para el año 2009, según los criterios y condiciones que a continuación se indican y de acuerdo con las bases reguladoras que se publican íntegramente como anexo:

- **CRÉDITO POR MODALIDAD**

- 1. **Programa de desarrollo en países del sur.**

- Proyectos plurianuales convocatoria 2009 (*):	1.943.370,00 €
- Proyectos anuales:	300.000,00 €
- Proyecto de Bibliotecas:	13.000,00 €

- 2. **Programa de educación para el desarrollo** 1.035.000,00 €

(*) En las convocatorias 2006, 2007 y 2008 se comprometió del presupuesto 2009 para este tipo de proyectos 1.911.630,00- €, cantidad que sumada a la consignación del 2009 asciende a 3.855.000,00. - € comprometidos en el Plan Director de Cooperación.

- **ÓRGANO INSTRUCTOR**

El órgano instructor de esta convocatoria es la Dirección Técnica de Solidaridad y Cooperación Internacional de la Gerencia de Educación, Cultura y Bienestar.

- Las **CUANTÍAS MÁXIMAS** con las que se podrán financiar ordinariamente los proyectos son:

- 1. **Programa de Desarrollo en Países del Sur**

- Modalidad de Proyectos plurianuales: hasta un máximo de 200.000. € anuales.
 - Modalidad de Proyectos anuales: hasta un máximo de 40.000. - €

- 2. **Programa de Educación para el Desarrollo**

- Hasta un máximo de 30.000. - € por proyecto.
 - Proyectos que se presenten en concertación de 2 o más entidades hasta un máximo de 60.000. - €

• **COMPATIBILIDAD ENTRE MODALIDADES**

MODALIDAD ENTIDAD	Programa de desarrollo en países del sur (plurianual de 2,3,4 años)	Programa de desarrollo en países del sur (12 meses)	Programa de Educación para el Desarrollo (12 meses)	Programa de Educación para el Desarrollo (12 meses y con concertación con 2 o más entidades)
Entidad sin proyecto vigente (con presupuesto comprometido del 2009):	Sí	Sí	sí	sí
	Sólo uno será subvencionado			
Entidad con proyecto plurianual del Programa de Desarrollo en Países del Sur vigente (con presupuesto comprometido del 2009)	no	sí	sí	sí

*Todos los proyectos tienen que iniciar la ejecución a lo largo del 2009

1. En el supuesto de Entidades sin proyecto vigente (con presupuesto comprometido del 2009) podrán presentar, solas o en concentración con otras entidades, como máximo un proyecto plurianual y un proyecto anual en el marco del Programa de Desarrollo en Países del Sur, de los cuales sólo uno podrá ser subvencionado.
2. En el supuesto de Entidades con proyecto plurianual vigente (con presupuesto comprometido del 2009) no podrán presentar proyectos plurianuales en el Programa de Desarrollo en Países del Sur.
3. En el supuesto de Entidades con proyecto plurianual vigente (con presupuesto comprometido del 2009) podrán presentar proyectos anuales en el Programa de Desarrollo en Países del Sur.
4. Tanto aquellas Entidades con proyectos financiados en el Programa de Desarrollo en Países del Sur como aquéllas sin proyectos financiados podrán presentar un proyecto anual, en el marco del Programa de Educación para el Desarrollo. Además, podrán presentar otro proyecto en concentración con otras entidades. Ambos podrán obtener subvención.

- **La DURACIÓN MÍNIMA I MÁXIMA** de los proyectos son:

1. Programa de Desarrollo en Países del Sur.

Modalidad de Proyectos plurianuales: la ejecución tendrá una duración mínima de 2 años y máxima de 4 años.

Modalidad de Proyectos anuales: la ejecución tendrá una duración máxima de 12 meses.

2. Programa de Educación para el Desarrollo: la ejecución tendrá una duración máxima de 12 meses

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 2 de junio de 2009 y empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El lugar recomendado y de revisión de solicitudes será la oficina de la Gerencia de Educación, Cultura y Bienestar situada en Pg. de Sant Joan, 75, planta sexta, de lunes a jueves de 9 a 14 y de 16 a 17,30 horas y los viernes de 9 a 14 h., sin perjuicio que se puedan presentar las solicitudes y documentación en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento de Barcelona y de conformidad con lo que dispone el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria de estas bases se tienen que formular mediante modelo de instancia normalizado que será facilitada, junto con la información necesaria, en las dependencias de la Dirección Técnica de Solidaridad y Cooperación Internacional, ubicadas en Passeig de Sant Joan 75, planta segunda y sexta, de lunes a jueves de 9 a 14 y de 16 a 19 horas y los viernes de 9 a 14 h o que se puede bajar de las páginas web de Internet en las direcciones: www.bcn.cat y www.bcn.cat/cooperacio.

ANEXO

PROGRAMA BARCELONA SOLIDARIA. BASES PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEDICADAS AL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDADES

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de subvenciones al "Programa de Desarrollo en Países del Sur" y al "Programa de Educación para el Desarrollo", realizados a "iniciativa d'ONGD's y de entidades privadas no lucrativas" en el marco del "Plan Director de Cooperación Internacional y Solidaridad 2009-2012" (en adelante Plan Director) vigente del Ayuntamiento de Barcelona (en adelante Ayuntamiento).
2. Estas bases se refieren a las subvenciones que se tramitan a la Gerencia de Educación, Cultura y Bienestar mediante la convocatoria en concurso público, al amparo del art. 4.1 de la Normativa General Reguladora de las Subvenciones (NGRS), aprobada por el Pleno del Consejo Municipal el día 4 de febrero de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) nº. 31, de 5 de febrero de 2005, dentro de los límites de los créditos previstos en el Plan Director y aprobados en los presupuestos municipales para esta modalidad de subvenciones.
3. La finalidad de estas subvenciones es la de aportar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados en el Plan Director, y, en concreto:
 - 3.1. Aumentar las capacidades institucionales
 - 3.2. Aumentar las capacidades humanas y sociales
 - 3.3. Aumentar las capacidades de prevención de conflictos, construcción de la paz y de la defensa de los derechos humanos y laborales

Para los proyectos de Educación para el Desarrollo:

- 3.4. Aumentar las capacidades en la Educación para el Desarrollo.
- 3.5. Aumentar las capacidades de los agentes de cooperación públicos y privados para el desarrollo.

Lo que se entiende por cada uno de estos objetivos estratégicos se explicita a continuación:

3.1. Aumentar las capacidades institucionales

- 3.1.1. Mejorar las estructuras y la gestión de los servicios responsabilidad de los gobiernos municipales.
- 3.1.2. Fortalecer las capacidades de los municipios mediante el diseño y la implementación de políticas públicas.
- 3.1.3. Apoyar procesos de desarrollo local en los que intervengan de forma activa las instituciones municipales junto con actores de la sociedad civil.

3.1.4. Reforzar el tejido asociativo y la participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos.

3.2. Aumentar las capacidades humanas y sociales

3.2.1. Aumentar las capacidades de actuación de colectivos organizados y de las personas que los integran en el sector de la salud.

3.2.2. Aumentar las capacidades de actuación de colectivos organizados y de las personas que los integran en el sector de la educación.

3.2.3. Aumentar las capacidades de actuación de colectivos organizados y de las personas que los integran en otros sectores orientados a la cobertura de las necesidades sociales básicas (el acceso al agua, el saneamiento básico, la habitabilidad básica y de protección de asentamientos humanos precarios, etc.).

3.2.4. Aumentar las capacidades de actuación de colectivos organizados y de las personas que los integran en el sector económico y productivo.

3.2.5. Aumentar las capacidades y la autonomía de las mujeres, reconocer, visibilizar y promover su empoderamiento subjetivo, colectivo y de incidencia política y su participación equitativa, real y efectiva en los procesos de desarrollo humano.

3.2.6. Aumentar las capacidades de los actores del Sur para asegurar un acceso, uso y control sostenible de los recursos naturales y la protección y conservación de los ecosistemas, así como un acceso equitativo a sus activos ambientales.

3.2.7. Promover la soberanía alimentaria, entendida como el derecho de acceso de forma regular a una alimentación adecuada y a los medios para producirla.

3.2.8. Apoyar la promoción de bibliotecas o redes de las mismas.

3.3. Aumentar las capacidades de prevención de conflictos, construcción de la paz y de la defensa de los derechos humanos y laborales

3.3.1. Aumentar la capacidad de organizaciones de defensa de los derechos humanos y de la población desplazada o refugiada o de población en riesgo de sufrir alguna de las anteriores situaciones.

3.3.2. Apoyar iniciativas de mediación, reconciliación o diálogo entre comunidades enfrentadas.

3.3.3. Apoyar iniciativas de recuperación o conservación de la memoria histórica de las poblaciones perseguidas en conflictos.

3.4. Aumentar las capacidades en la Educación para el Desarrollo.

3.4.1. Denunciar y concienciar sobre las causas de la pobreza y exclusión del Sur.

3.4.2. Promover la educación para la paz, la solidaridad y el desarrollo, así como la formación y la capacitación de los actores de la cooperación en favor de estos objetivos.

3.4.3. Impulsar el comercio justo, el consumo responsable y la banca ética.

3.4.4. Difundir el conocimiento y promover el respeto de los Derechos Humanos.

3.4.5. Promover y favorecer el asociacionismo de la ciudadanía y el trabajo en red entorno a la educación para el desarrollo, la solidaridad, la cultura de paz y los derechos humanos.

3.5. Aumentar las capacidades de los agentes de cooperación públicos y privados para el desarrollo.

3.5.1. Impulsar procesos de formación que fortalezcan las capacidades de los y las agentes de cooperación de Barcelona.

3.5.2. Favorecer los procesos de formación de los y las agentes de cooperación de Barcelona que tengan una incidencia en la calidad e impacto de sus acciones.

3.5.3. Fomentar la implicación de todas las partes con el fin de reforzar el compromiso con el principio de calidad.

4. Como ejes transversales que tienen que ser considerados en todas y cada una de las iniciativas promovidas y/o subvencionadas desde el Ayuntamiento de Barcelona, consideramos los siguientes:

4.1. Promover el respeto integral y la consolidación de los derechos humanos, la gobernanza y el aumento de las capacidades del tejido social

4.2. Promover la equidad entre las mujeres y los hombres mediante la aplicación de la perspectiva de género

4.3. Promover la sostenibilidad del desarrollo en su triple dimensión: social (que incluye cultural y política), económica y ambiental

4.4. Incorporar la perspectiva de sensibilidad en el conflicto en las actuaciones que se desarrollen en contextos de tensión y /o conflicto armado (*Don no Harm*).

5. Prioridades geográficas

5.1. Tal como recoge el Plan Director de Cooperación Internacional, Solidaridad y Paz 2009-2012 del Ayuntamiento de Barcelona, se consideran zonas prioritarias aquéllas definidas en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Catalunya 2007-2010, es decir, Marruecos, Palestina, Sáhara Occidental, Mozambique, Senegal, Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Bolivia, Colombia y Ecuador; además de Perú y Níger.

5.2. Se considerarán especialmente aquellas intervenciones que se ejecuten en ciudades.

SEGUNDA. MODALIDADES O LÍNEAS DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo que se prevé en la cláusula Primera de estas Bases, las subvenciones que se destinan al "Programa de Desarrollo en Países del Sur" y al "Programa de Educación para el Desarrollo", se ejecutarán mediante una convocatoria única, respetando el porcentaje de recursos a destinar que prevé el Plan Director y teniendo en cuenta las especificidades que les son propias. Respecto al "Programa de Desarrollo en Países del Sur" se diferencian dos modalidades de financiación: proyectos plurianuales y proyectos anuales -éstos últimos especialmente dirigidos a entidades con fuerte carácter voluntario y/o arraigadas en los distritos y barrios de la ciudad. Sin embargo puede ser una herramienta útil para entidades de reciente creación o que presenten proyecto por primera vez a la convocatoria. Respecto al "Programa de Educación para el Desarrollo", los proyectos serán sólo anuales.

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas Bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con aquello que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 5.2.b) de la NGRS.
2. A estos efectos y con carácter anual, se aprobará la convocatoria correspondiente para el otorgamiento de las subvenciones, que se ajustarán a aquello que disponen estas Bases.
3. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes, el crédito máximo para cada modalidad, dentro de las correspondientes partidas de aplicación y designará el órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo que prevé el art. 4.2 de la NGRS.

Además, la convocatoria podrá complementar las Bases en los puntos siguientes:

- Las cuantías máximas y mínimas de las subvenciones tanto para los proyectos anuales como para los plurianuales.
 - El número de proyectos que se pueden presentar a cada una de las modalidades de financiación y su compatibilidad.
 - La duración máxima de los proyectos.
4. El Ayuntamiento hará pública esta convocatoria mediante la publicación en el BOPB y en el tablón municipal de edictos, e insertará una referencia en la Gaceta Municipal. La convocatoria, así como las Bases y la documentación necesaria, también estará a disposición de los solicitantes en la página web del Ayuntamiento. Se podrá utilizar cualquier otro medio que se considere oportuno para garantizar la máxima publicidad.

CUARTA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas jurídicas sin afán de lucro que trabajen en el campo de la cooperación internacional.

2. Los requisitos exigibles a las entidades solicitantes, y que se tienen que acreditar debidamente en la solicitud de la manera especificada en la Base Sexta, son los siguientes:
 - 2.1. Que sean personas jurídicas sin afán de lucro legalmente constituidas.
 - 2.2. Que tengan sede social o delegación en el término municipal de Barcelona, y disfruten de una significativa presencia a la ciudad.
 - 2.3. Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con los proyectos que son objeto de estas subvenciones y a los cuales se presenten.
 - 2.4. Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, excepto en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
 - 2.5. Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones, y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
 - 2.6. Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
3. También podrá ser beneficiario la agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo con aquello que dispone el art. 3.2 de la NGRS. En estos supuestos se tendrán que cumplir y acreditar las siguientes condiciones:
 - 3.1. Los socios tendrán que participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta. En consecuencia, todos los socios tendrán la condición de beneficiarios. La agrupación, sin embargo, tendrá que designar una organización principal que actuará como representante único delante del Ayuntamiento
 - 3.2. Los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros asociados, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de los socios, se tendrán que hacer constar expresamente en la solicitud.
 - 3.3. La organización o el órgano designado como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto delante del Ayuntamiento con respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación. En supuesto que la solicitud resulte subvencionada, será el representante de la agrupación constituido quien firme, si procede, el convenio con el Ayuntamiento para proceder a su ejecución, siéndole de aplicación los requisitos previstos en el apartado segundo de esta Base. El resto de socios tendrán que acreditar únicamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados a), d), e), y f) del apartado segundo de esta Base.
 - 3.4. Si el proyecto presentado recibe financiación de otras administraciones públicas o está previsto solicitarlo o pendiente de resolución, la agrupación de entidades tendrá que ser siempre el mismo, en todas las convocatorias, y disponer de la misma estructura y de la misma organización principal que actúa como representante.
 - 3.5. En ningún caso podrán formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del mismo proyecto y no lo hagan constar expresamente en la solicitud.

QUINTA. FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Únicamente se tomarán en consideración para la subvención los costes definidos como "*gastos subvencionables*" tal como se describen en esta Base. Los gastos subvencionables tienen que ser gastos reales y no pueden adoptar la forma de una cantidad a mano alzada, excepto en los supuestos de gastos de viajes, dietas y costes indirectos.
2. La subvención concedida por el Ayuntamiento para esta convocatoria a nivel porcentual no excederá el 80% del coste total de la intervención contemplada.
3. En los proyectos plurianuales, el conjunto de aportaciones de la entidad solicitante, de su contraparte en el país objeto de intervención y de la población receptora de los beneficios del proyecto supondrá como mínimo el 20% del coste total de la intervención contemplada.
4. Teniendo en cuenta los requisitos anteriores, el resto de la financiación podrá provenir de otros participantes o financiadores, ya sean públicos o privados, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que quiere desarrollar la entidad beneficiaria.
5. El importe de la subvención se fijará de acuerdo con el presupuesto y la documentación aportada por la entidad solicitante, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria. El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones y, en su caso, imponer reducciones.
6. Los rendimientos financieros que generen los fondos entregados a las entidades solicitantes tendrán que acreditarse mediante certificación bancaria y se aplicarán para sufragar, exclusivamente costes directos (definidos en el apartado 11 de esta Base) vinculados a la intervención. La entidad beneficiaria dará cuenta al Ayuntamiento de los conceptos en los que se han imputado estos rendimientos en el informe de seguimiento o de evaluación correspondiente.
7. Como aportaciones locales se aceptarán valorizaciones siempre que estén suficientemente acreditadas e intrínsecamente vinculadas, de manera exclusiva o proporcional, a la intervención que se pretende desarrollar. Estas valorizaciones serán objeto de control al igual que el resto de aportaciones.
8. Para ser consideradas subvencionables a efectos de la convocatoria, los gastos/costes deberán:
 - a) Ser necesarios para la ejecución de la acción, estar previstos en la descripción de los costes imputables a cada partida y atender los principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia (de acuerdo con el apartado 11 de esta Base).
 - b) Estar vinculados claramente a las actividades previstas al proyecto.
 - c) Estar previstas para ser abonadas durante el periodo de ejecución de la acción financiada por el Ayuntamiento. En el caso de los costes de formulación, se tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el apartado 11 de esta Base.
9. La subvención podrá cubrir costes directos e indirectos. No obstante, la imputación de los costes indirectos no podrá exceder el 8% del total de la

subvención otorgada por el Ayuntamiento. A estos efectos se entenderá por costes indirectos aquéllos que son propios del funcionamiento regular de la entidad y de su contraparte y se tendrán que imputar durante el periodo de ejecución.

10. Son costes directos aquéllos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención. Se consideran costes directos los siguientes:

- a) En el caso de los proyectos plurianuales, aquellos derivados de la identificación sobre el terreno, hasta un máximo del 10% de los costes directos del presupuesto establecido en la resolución de otorgamiento o en el convenio, si procede, para el primer año de ejecución, siempre y cuando se hayan realizado en el plazo entre los seis meses anteriores a la fecha de entrega de las solicitudes a la convocatoria y la fecha de recepción de la notificación de la resolución de otorgamiento o de la fecha de firma del convenio, si procede.
- b) Terrenos e inmuebles: El Ayuntamiento no subvencionará compras de terrenos o edificios, excepto situaciones excepcionales y debidamente justificadas. No obstante, se admiten valorizaciones de las mismas con las condiciones definidas al apartado 12 de esta Base.
- c) Construcciones y/o reforma de inmuebles e infraestructuras: El Ayuntamiento no subvencionará la construcción y/o reforma de inmuebles, excepto situaciones excepcionales y debidamente justificadas y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 14 de esta Base. No obstante, se admiten valorizaciones de las mismas con las condiciones definidas al apartado 12 de esta Base.
- d) Equipamientos y suministros: a) En el caso de proyectos de cooperación, compra o alquiler de equipos necesarios para la ejecución. Así como su transporte (si fuera necesario) hasta el lugar donde se realizará la acción. b) En el caso de proyectos de educación para el desarrollo, el gasto imputado tiene que quedar adecuadamente argumentado y no podrá superar el 5% del importe subvencionado.
- e) Personal. A efectos de estas bases se entiende por:
 - Personal expatriado: aquel personal de la entidad o de la agrupación de entidades que presta sus servicios al país donde se ejecuta el proyecto y que realiza tareas directamente relacionadas con ésta.
 - Personal local: aquel personal del socio local o agrupación beneficiaría que presta sus servicios al país donde se ejecuta el proyecto y que realiza tareas directamente relacionadas con ésta.
 - Personal en la sede: aquel personal de la entidad o de la agrupación de entidades que presta sus servicios a la misma con independencia que, por sus funciones, se tenga que desplazar ocasional o regularmente al país donde se ejecuta el proyecto y que realiza tareas relacionadas con la puesta en marcha y seguimiento.

Sólo se admitirán los gastos de aquel personal que forma parte del plan operativo sin el cual la intervención no se podría llevar a cabo. Los gastos

de personal subvencionables podrán incluir salarios y seguros sociales. En cualquier caso, la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

- f) Servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención.
- g) Fondos rotatorios: En el caso de intervenciones que contemplen un componente de crédito, el fondo rotatorio no podrá superar el 10% de los costes directos subvencionados por el Ayuntamiento. La entidad gestora del fondo rotatorio tendrá que presentar una auditoría financiera externa para fondos superiores a 50.000,00 EUR.
- h) Funcionamiento sobre el terreno (electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad) hasta un máximo del 10% del importe total subvencionado.
- i) Viajes, estancias y dietas: incluye gastos vinculados a la movilidad del personal y de los beneficiarios necesaria para la ejecución del proyecto.
- j) Las actividades de evaluación del proyecto, siempre y cuando estuvieran contempladas en el formulario de identificación del proyecto que acompaña la solicitud de subvención.
- k) Otros: se tendrá que definir y justificar en el formulario la finalidad de las cantidades fijadas en este apartado.

11. En general, cuando para la ejecución de las acciones subvencionadas las entidades tuvieran que recurrir a la contratación, se tendrá que adjudicar el contrato a la oferta económica que presente la mejor relación entre calidad y precio, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y procurando que no exista conflicto de intereses. Y concretamente, la entidad tendrá que solicitar un mínimo de 3 ofertas de diferentes proveedores (con carácter previo a la contratación o compromiso para la presentación del servicio o entrega del bien) para los gastos subvencionados por el Ayuntamiento que superen las cantidades de:

- a. 30.000,00 EUR, si se trata de una construcción.
- b. 12.000,00 EUR, si se trata de un equipo, suministro o prestación de servicios por parte de empresas de consultoría o asistencia técnica

El cumplimiento del procedimiento anterior sólo se podrá exonerar en los casos especiales en que, por las características del gasto y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de suministradores o de empresas que presten el servicio de forma adecuada. En este caso se tendrá que justificar el hecho en el correspondiente informe de seguimiento o evaluación.

12. Propiedades de los bienes subvencionados: En el caso de los proyectos de cooperación, una vez finalizado el proyecto o si se manifestara una imposibilidad sobrevenida de ejecución, los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución del Ayuntamiento tendrán que ser transferidos, sin que pueda disponer libremente la entidad solicitante. La transferencia se realizará, preferentemente y según este orden, a entidades públicas, a colectivos de

beneficiarios organizados o a la contraparte; y se tendrá que dejar la debida constancia documental de esta adscripción, en la que el receptor acepta la transferencia, su mantenimiento futuro y especifica el destino del bien que en cualquier caso tendrá un uso ajustado al proyecto por el cual fue subvencionado. En caso de que, ninguno de los actores antes mencionados estén en disposición de asumir el equipamiento o la infraestructura, la entidad tendrá que presentar una alternativa razonable al Ayuntamiento.

13. Aun cumpliendo los requisitos de los apartados anteriores de esta base, el Ayuntamiento no subvencionará gastos directamente vinculadas o a cargo de los siguientes tipos de actividades:

- a) Actividades que den apoyo a partidos políticos.
- b) Actividades encaminadas a recaudar fondos.
- c) Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
- d) Becas individuales tanto para estudios como para cursos de formación.
- e) Brigadas y/o estancias solidarias.
- f) Actividades encaminadas a la recogida/compra de equipos y suministros al Norte y su posterior transporte/envío en países del Sur excepto situaciones debidamente justificadas.
- g) Construcción de infraestructuras de marcada incidencia medio ambiental (vertederos, pozos, otras actividades de explotación de recursos naturales, etc.) que no cuenten con un estudio de impacto ambiental previo.
- h) Construcción, mantenimiento o dotación de equipos y suministros para centros educativos que no cuenten con el apoyo y el compromiso futuro acreditado de las autoridades con competencia en materia de educación o, en su defecto, de cualquier otra autoridad local.
- i) Construcción, mantenimiento o dotación de equipos y suministros para centros de salud que no cuenten con un apoyo y el compromiso futuro acreditado de las autoridades con competencia en materia de sanidad o, en su defecto, de cualquier otro autoridad local.
- j) Actividades de dotación de equipos y suministros a la contraparte o beneficiarios para las que no se definan los mecanismos de transferencia, gestión posterior y compromisos para el mantenimiento futuro de los mismos.

14. En ningún caso serán gastos subvencionables por el Ayuntamiento:

- a) Las provisiones por posibles pérdidas o deudas.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Pérdidas debidas al cambio de moneda.
- e) Los gastos financiados por otro financiador.

SEXTA. SOLICITUDES

1. Los interesados tendrán que presentar sus solicitudes a cualquiera de las oficinas del Registro General del Ayuntamiento.
2. La solicitud se tendrá que formalizar mediante el modelo establecido a tal efecto, que estará a disposición de los interesados a la página web del Ayuntamiento, y en la sede del órgano instructor que se designe en la convocatoria.

3. No será tenida en cuenta cualquier documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, a no ser que sea para anexar a un procedimiento ya iniciado (que se tendrá que identificar claramente).
4. La solicitud se tendrá que cumplimentar en su totalidad.
5. Los solicitantes tienen que presentar, junto con la solicitud, el formulario correspondiente de la modalidad concreta de convocatoria que se opte. La solicitud presentada que no incluya el proyecto específico para el cual se pide subvención será directamente excluida, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de completar proyectos no desarrollados.
6. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado algunos de los documentos exigidos en el punto 11 de esta misma base y no se encuentran en el poder del Ayuntamiento de Barcelona, se podrán presentar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes; sin embargo, una vez agotado este plazo, se otorgará un periodo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para enmendar la documentación requerida. Finalizado este periodo no se admitirá ningún documento y la solicitud será directamente excluida.
7. Los solicitantes tienen que respetar estrictamente el formato del formulario, completando todos sus apartados siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas.
8. Los formularios se pueden presentar tanto en catalán como en castellano.
9. Los formularios se cumplimentarán preferentemente por medios informáticos o mecanográficos.
10. La solicitud tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:
 - BLOQUE A: documentación administrativa.
 - BLOQUE B: documentación técnica. El proyecto y anexos, que se tienen que presentar por duplicado.
 - BLOQUE C: documentación referente a los agentes implicados, que se tiene que presentar por duplicado.Se presentarán en sobres o paquetes sin encuadernar, uno para el BLOQUE A, dos para el BLOQUE B (original y copia) y, en su caso, dos para el BLOQUE C (original y copia)."
11. La documentación administrativa en el BLOQUE A será la siguiente:
 - a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad.
 - b) Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad debidamente registrados, con el fin de poder comprobar los objetivos y finalidades de la entidad.
 - c) Fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad al correspondiente Registro (Generalitat / Ministerio).
 - d) Certificado del número de socios o de miembros asociados, colaboradores o patrones, en el supuesto de redes de entidades o fundaciones.
 - e) Relación de los miembros de la Junta Directiva de la entidad, con fecha de de su nombramiento e indicación del personal empleado, ya sean liberados o voluntarios.

- f) Declaración responsable del representante legal conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el modelo establecido a tal efecto. La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Barcelona obtenga de forma directa de la Agencia Tributaria el certificado telemático que acredite (de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones) estar al corriente de sus obligaciones tributarias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante la presentación de escrito a incorporar en la documentación administrativa, teniendo que aportar entonces la certificación.
- g) Declaración de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y de otras Administraciones o entes públicos o privados el año anterior, según el modelo establecido a tal efecto.
- h) Fotocopia compulsada del DNI del representante (el/la que firma la solicitud) y acreditación de la representación, a través de cualquier medio admitido en derecho. En todo caso, se puede utilizar un modelo establecido a tal efecto, en el que el secretario de la entidad certifica sobre la asamblea de la Junta en la que se acordó solicitar la subvención y dar poderes al representante para hacerlo.
- i) Ficha de datos bancarios de Tesorería para posibilitar la transferencia de fondos al beneficiario en caso de que sea otorgada la subvención. Esta solicitud de transferencia tiene que ir firmada por un representante de la entidad y tramitada por la entidad bancaria, según modelo establecido a tal efecto.
- j) Memoria de actividades del ejercicio anterior que incluya las realizadas por la entidad en la ciudad de Barcelona, o, en caso que sea posible, indicación de la página web en donde se pueda consultar esta información.
- k) Memoria económica de ingresos/gastos del ejercicio anterior, con indicación de las fuentes de financiación.
- l) Declaración de vigencia de documentación anteriormente presentada, según modelo establecido a tal efecto.

12. A efectos de lo que se dispone en el punto anterior y de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no se tendrán que entregar los documentos establecidos como obligatorios si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar, en el modelo establecido para tal efecto, en qué fecha y en qué dependencia fueron entregados o presentados. En el supuesto de que el órgano instructor se encontrara con la imposibilidad material de obtener esta documentación, la podrá requerir posteriormente al solicitante. De todos modos, no se podrá sustituir la documentación obligatoria por esta declaración si:

- a) La documentación ha caducado.
- b) La documentación ha sufrido modificaciones.
- c) Han transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación.

13. Las fotocopias tienen que estar debidamente compulsadas por un funcionario. Para esta compulsación hay que presentar los originales y fotocopias de la documentación.

14. La documentación relativa al BLOQUE C permite valorar la relación entre los agentes implicados, si es que hay más de uno. Sólo serán valorados aquellos aspectos que queden acreditados documentalmete. La documentación será la siguiente:

- a) Listado o memoria de los proyectos de cooperación internacional en ejecución o realizados por la entidad solicitante. Hay que indicar: título del proyecto, duración y fechas de inicio y finalización, presupuesto total, financiadores, actores participantes y país.
- b) Copia de los estatutos o, cuando no los haya, documentación que acredite la finalidad y objetivos del socio local o de la contraparte, el tipo de entidad de que se trata y los principales sectores donde desarrolla su acción; así como las experiencias conjuntas con la entidad solicitante.
- c) En el supuesto de proyectos presentados en concertación con otras entidades:
 - Acuerdo correspondiente con indicación de la participación de cada parte (documento original).
 - Memoria de las actuaciones donde las entidades han participado conjuntamente (si hubiera), el número de años de colaboración y la explicación para cada proyecto del grado de participación de cada ONGD o entidad socia. Se tendrá que hacer mención explícita del grado de complementariedad entre las organizaciones para la constitución de la agrupación y para la ejecución del proyecto propuesto.
- d) Acuerdo firmado entre la contraparte y la entidad solicitante para la presentación del proyecto a la convocatoria correspondiente donde se especifiquen las aportaciones al presupuesto de cada una de las partes (presentar documento original).

Las entidades solicitantes también podrán incluir en este BLOQUE:

- a) Documentación acreditativa de la implicación de otros actores relacionados con el proyecto (otras entidades que colaboren, autoridades locales, población beneficiaria, etc.).
- b) Documentos de definición de los mecanismos de transferencia, gestión posterior y compromisos de mantenimiento futuro de los equipos, suministros y/o construcciones que se indican en el apartado 14 de la Base Quinta de estas Bases.
- c) Toda aquella documentación que la entidad considere necesaria para acreditar la capacidad de gestión operativa, administrativa y técnica de los agentes participantes en el proyecto.

SÉPTIMA. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes serán examinadas y evaluadas por el Ayuntamiento con la posible asistencia de expertos externos.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, todos los proyectos propuestos por los solicitantes serán revisados a efecto de determinar su admisibilidad teniendo en cuenta:

Primera. Conformidad de la solicitud con las bases reguladoras y la convocatoria: verificación de que la solicitud está completa y la documentación es la adecuada.

Segunda. Requisitos de los solicitantes, socios y proyectos: verificación de la admisibilidad del solicitante, los socios y las actividades, según los requisitos definidos en las Bases Cuarta y Quinta.

3. Las solicitudes admitidas serán objeto de evaluación con el fin de determinar la calidad de las propuestas, incluido el presupuesto propuesto, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos a las talas de evaluación (apartados 5 y 6 de esta Base) y a los condicionantes de las puntuaciones (apartado 9 de esta Base).
4. El Ayuntamiento podrá convocar a los interesados con el fin de solicitarles cualquier aclaración en relación con la solicitud presentada.

5. Tabla de evaluación para el Programa de Desarrollo en Países del Sur:

5.a) Criterios de valoración de proyectos de cooperación plurianuales

Criterios de valoración de solicitudes	Puntuación máxima
1. Pertenencia.	20
1.1. ¿Es pertinente la propuesta respecto a alguno de los objetivos estratégicos de estas bases? Únicamente se considerarán puntuables aquellas propuestas que se acojan, al menos, a uno de los objetivos estratégicos (descritos en el apartado 3 de la Base Primera). <i>Este criterio será eliminatorio. Si se cumple esta condición el proyecto será valorado con 10 puntos, de no cumplirse el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.</i>	Hasta 10
1.2. ¿Están claramente definidos los participantes en el proyecto (intermediarios, beneficiarios finales, grupos destinatarios) y es su selección y participación pertinente desde el punto de vista estratégico?	Hasta 5
1.3. ¿Considera la propuesta elementos transversales de valor añadido, tales como promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y de la igualdad de oportunidades, y protección del medio ambiente?	Hasta 5
2. Capacidad operativa de los agentes participantes.	15
2.1. ¿Tienen el solicitante y/o sus socios una experiencia y capacidad de gestión administrativa de proyectos adecuada? (En particular, capacidad para gestionar el seguimiento administrativo fundamentalmente del presupuesto).	Hasta 5
2.2. ¿Tienen el solicitante y sus socios una experiencia de gestión operativa adecuada? (En particular, capacidad para gestionar la coordinación de las diversas actuaciones del proyecto).	Hasta 5
2.3. ¿Tienen el solicitante y sus socios una experiencia técnica adecuada? (conocimiento del tema que se trate).	Hasta 5
3. Metodología.	30
3.1. ¿Se fundamenta el proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada? <ul style="list-style-type: none"> • Formulario debidamente cumplimentado. • Orden de general a concreto y vínculos de estructura claros. • Objetivos generales, objetivos específicos y resultados conceptualmente bien definidos. • Actividades claramente descritas. • Recursos humanos, materiales y técnicos debidamente 	Hasta 10

descritos.	
3.2. ¿Es claro y factible el plan de acción? (Descripción de las actividades, descripción de cronograma, etc.)	Hasta 5
3.3. ¿Contempla los elementos de seguimiento y evaluación adecuados? (En particular se valorarán la idoneidad de los indicadores, de las fuentes de verificación y de las actividades de seguimiento y evaluación).	Hasta 5
3.4. ¿Es satisfactorio el nivel de compromiso y de implicación de la contraparte en la actuación prevista? <ul style="list-style-type: none"> • Se documenta suficientemente. • Hay aportación económica de la contraparte. • Se aprovechan suficientemente los recursos humanos. • Se aprovechan suficientemente los recursos materiales. • Se aprovechan suficientemente los recursos económicos. 	Hasta 5
3.5. ¿Es satisfactorio el nivel de compromiso y de implicación de los beneficiarios finales de la actuación prevista? <ul style="list-style-type: none"> • Se documenta suficientemente. • Los beneficiarios están incluidos en la contraparte. • Hay aportación económica de los beneficiarios. • Los beneficiarios participan en la elaboración del proyecto. • Los beneficiarios participan en la ejecución del proyecto. 	Hasta 5
4. Sostenibilidad y viabilidad.	15
4.1. ¿Es viable la actuación? (teniendo en cuenta): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Existencia de un contexto institucional y legislativo favorable que permita el desarrollo de las actuaciones. ▪ Existencia de un contexto social favorable al apoyo de la iniciativa. ▪ Se considera el marco competencial y las capacidades institucionales. ▪ Apoyo institucional documentado. ▪ El sistema organizativo planteado. 	Hasta 5
4.2. ¿Son sostenibles los resultados del proyecto? (desde un punto de vista): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Financiero. ¿Cómo se financiarán las actividades cuando cese la financiación del Ayuntamiento de Barcelona? ▪ Organizativa. ¿El sistema organizativo que tenga que gestionar en el futuro los resultados del proyecto, será previsiblemente adecuado? ▪ Institucional. ¿Está basado o involucra a las instituciones ya existentes a fin de que perdure? ▪ Técnico. ¿Será posible, a nivel técnico, el mantenimiento futuro del proyecto? ▪ ¿Es un proyecto insertado en el marco de una estrategia institucional de desarrollo de la zona? 	Hasta 10
5. Características del presupuesto.	10
5.1. ¿Se presenta un presupuesto completo, claro y correctamente elaborado? (En concreto, el presupuesto se tiene que presentar detallado por partidas y actividades, y de acuerdo con las instrucciones del formulario de la convocatoria).	Hasta 5
5.2. ¿Son razonables los gastos fijados en relación a las necesidades de las actividades previstas?	Hasta 5
6. Prioridades geográficas.	10
6.1. ¿Se ejecuta el proyecto en alguna de las áreas geográficas definidas como prioritarias en el apartado 3 de la Base Primera?	5

6.2. ¿Se ejecuta el proyecto en ciudades o áreas urbanas?	5
TOTAL	100

5. b) Criterios de valoración de proyectos de cooperación anuales.

Criterios de valoración de solicitudes	Puntuación máxima
1. Pertenencia.	20
1.1. ¿Es pertinente la propuesta respecto a alguno de los objetivos estratégicos de estas bases? Únicamente se considerarán puntuables aquellas propuestas que se acojan, al menos, a uno de los objetivos estratégicos (descritos en el apartado 3 de la Base Primera). <i>Este criterio será eliminatorio. Si se cumple esta condición el proyecto será valorado con 10 puntos, de no cumplirse el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.</i>	Hasta 10
1.2. ¿Están claramente definidos los participantes en el proyecto (intermediarios, beneficiarios finales, grupos destinatarios) y es su selección y participación pertinente desde el punto de vista estratégico?	Hasta 5
1.3. ¿Considera la propuesta elementos transversales de valor añadido, tales como promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y de la igualdad de oportunidades, y protección del medio ambiente?	Hasta 5
2. Adecuación del proyecto y la entidad al objetivo de la modalidad	15
2.1. ¿Es una entidad de reciente creación y/o presenta proyecto por primera vez a la convocatoria?	Hasta 5
2.2. ¿Tienen la entidad solicitante y sus socios estructuras con fuerte carácter voluntario?	Hasta 5
2.3. ¿Tiene la entidad solicitante una fuerte implicación en distritos y/o barrios de la ciudad?	Hasta 5
3. Metodología.	30
3.1. ¿Se fundamenta el proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada? <ul style="list-style-type: none"> • Formulario debidamente cumplimentado. • Orden de general a concreto y vínculos de estructura claros. • Objetivos generales, objetivos específicos y resultados conceptualmente bien definidos. • Actividades claramente descritas. • Recursos humanos, materiales y técnicos debidamente descritos. 	Hasta 10
3.2. ¿Es claro y factible el plan de acción? (Descripción de las actividades, descripción de cronograma, etc.)	Hasta 5
3.3. ¿Contempla los elementos de seguimiento y evaluación adecuados? (En particular se valorarán la idoneidad de los indicadores, de las fuentes de verificación y de las actividades de seguimiento y evaluación).	Hasta 5
3.4. ¿Es satisfactorio el nivel de compromiso y de implicación de la contraparte en la actuación prevista? <ul style="list-style-type: none"> • Se documenta suficientemente. • Hay aportación económica de la contraparte. • Se aprovechan suficientemente los recursos humanos. • Se aprovechan suficientemente los recursos materiales. • Se aprovechan suficientemente los recursos económicos. 	Hasta 5
3.5. ¿Es satisfactorio el nivel de compromiso y de implicación de los	Hasta 5

beneficiarios finales de la actuación prevista?	
<ul style="list-style-type: none"> • Se documenta suficientemente. • Los beneficiarios están incluidos en la contraparte. • Hay aportación económica de los beneficiarios. • Los beneficiarios participan en la elaboración del proyecto. • Los beneficiarios participan en la ejecución del proyecto. 	
4. Sostenibilidad y viabilidad.	15
4.1. ¿Es viable la actuación? (teniendo en cuenta): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Existencia de un contexto institucional y legislativo favorable que permita el desarrollo de las actuaciones. ▪ Existencia de un contexto social favorable al apoyo de la iniciativa. ▪ Se considera el marco competencial y las capacidades institucionales. ▪ Apoyo institucional documentado. ▪ El sistema organizativo planteado. 	Hasta 5
4.2. ¿Son sostenibles los resultados del proyecto? (desde un punto de vista): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Financiero. ¿Cómo se financiarán las actividades cuando cese la financiación del Ayuntamiento de Barcelona? ▪ Organizativa. ¿El sistema organizativo que tenga que gestionar en el futuro los resultados del proyecto, será previsiblemente adecuado? ▪ Institucional. ¿Está basado o involucra a las instituciones ya existentes a fin de que perdure? ▪ Técnico. ¿Será posible, a nivel técnico, el mantenimiento futuro del proyecto? ▪ ¿Es un proyecto insertado en el marco de una estrategia institucional de desarrollo de la zona? 	Hasta 10
5. Características del presupuesto.	10
5.1. ¿Se presenta un presupuesto completo, claro y correctamente elaborado? (En concreto, el presupuesto se tiene que presentar detallado por partidas y actividades, y de acuerdo con las instrucciones del formulario de la convocatoria).	Hasta 5
5.2. ¿Son razonables los gastos fijados en relación a las necesidades de las actividades previstas?	Hasta 5
6. Prioridades geográficas.	10
6.1. ¿Se ejecuta el proyecto en alguna de las áreas geográficas definidas como prioritarias en el apartado 3 de la Base Primera?	5
6.2. ¿Se ejecuta el proyecto en ciudades o áreas urbanas?	5
TOTAL	100

5.c) Criterios de valoración de proyectos que tienen por finalidad la promoción de bibliotecas públicas o redes de las mismas

Criterios de valoración de las solicitudes	puntuación máxima
Colaboración y/o complementariedad con la acción de la administración municipal	Hasta 20
Coincide con las prioridades geográficas de la convocatoria	Hasta 10
Que el resultado de las actuaciones revista un grado suficiente de permanencia.	Hasta 10
Que la población beneficiario - individual o colectivamente- participe en la elaboración y ejecución del proyecto	Hasta 10

Que presenten un grado de elaboración, concreción de objetivos, actividades y resultados. Junto con medios eficaces por el seguimiento del proyecto	Hasta 10
Que respeten la identidad cultural de la comunidad beneficiaria	Hasta 10
Que los gastos fijados sean razonados en relación a las necesidades de las actividades previstas	Hasta 10
Previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación y recursos	Hasta 10
Que sean continuación o desarrollo de proyectos existentes	Hasta 10
total	100

6. Tabla de evaluación Programa de Educación para el Desarrollo

Crterios de valoración de solicitudes	Puntuación máxima
1. Capacidad operativa de los agentes participantes	10
1.1. El solicitante y/o sus socios tienen una experiencia y capacidad de gestión administrativa de proyectos adecuada (En particular, capacidad para gestionar el seguimiento administrativo fundamentalmente del presupuesto).	Hasta 5
1.2. El solicitante y sus socios tienen capacidad de gestión técnica y operativa adecuada (conocimiento del tema, coordinación de las diversas actuaciones, etc.).	Hasta 5
2. Fundamentación	20
2.1. Integración con otras experiencias (tanto de la propia entidad como de la Administración o de otras entidades).	Hasta 10
2.2. Adecuación a las necesidades de la población y/o existencia de trabajo previo para la elaboración del proyecto.	Hasta 5
2.3. Se argumenta adecuadamente la conveniencia del proyecto (por qué estos objetivos específicos, pero especialmente por qué estas acciones y no otras).	Hasta 5
3. Concreción y calidad	30
3.1. ¿Se fundamenta el proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada? <ul style="list-style-type: none"> • Formulario debidamente cumplimentado. • Orden de general a concreto y vínculos de estructura claros. • Objetivos generales, objetivos específicos y resultados conceptualmente bien definidos. • Actividades claramente descritas. • Recursos humanos, materiales y técnicos debidamente descritos. 	Hasta 10
3.2. El proyecto concreta una planificación para el periodo de financiación (objetivos específicos alcanzables en 12 meses máximo, acciones y cronograma para ejecutar el proyecto, etc.).	Hasta 10
3.3. El proyecto es innovador en sus planteamientos (presenta elementos de innovación respecto a este ámbito).	Hasta 10
4. Impacto	10
La estrategia y metodología hacen prever la consecución de los objetivos de sensibilización que se pretenden.	Hasta 10
5. Evaluación	10
El proyecto incorpora sistemas adecuados de seguimiento, control y evaluación.	Hasta 10

6. Características del presupuesto.	20
6.1. ¿Se presenta un presupuesto completo, claro y coherente con el proyecto? (En concreto, el presupuesto se tiene que presentar detallado por partidas y actividades, y de acuerdo con las instrucciones del formulario de la convocatoria).	Hasta 10
6.2. ¿Son razonables los gastos fijados en relación a las necesidades de las actividades previstas?	Hasta 10
TOTAL	100

7. La evaluación contempla la posibilidad de solicitar a las entidades una reformulación de los presupuestos de las solicitudes que obtengan una puntuación superior a 50 puntos, así como, de la correspondiente matriz de planificación y de otros elementos, de manera que las propuestas finalmente financiadas se ajusten a los criterios establecidos a esta normativa.
8. En caso de que, el presupuesto total de las solicitudes que superen esta fase (50 puntos) exceda el presupuesto total disponible a cada una de las modalidades de la convocatoria, el Ayuntamiento discriminará, entre el conjunto de solicitudes, por orden de puntuación de mayor a menor.
9. Condicionantes de las puntuaciones:

Para la modalidad de proyectos plurianuales:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la puntuación de la sección 1 (Pertinencia) es inferior a 15 puntos no se continuará evaluando el proyecto. ▪ Si la puntuación de la sección 2 (Características de los agentes participantes) es inferior a 10 puntos no se seguirá evaluando el proyecto. ▪ Si la puntuación obtenida es inferior a 50 puntos el proyecto no será financiado.
Para la modalidad de proyectos anuales y para los proyectos de promoción de bibliotecas públicas y red de las mismas:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la puntuación obtenida es inferior a 50 puntos el proyecto no será financiado.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El Alcalde por sí mismo o por delegación resolverá sobre las solicitudes que se deban considerarse desistidas y sobre el otorgamiento o denegación de las subvenciones que se consideren oportunas de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en estas Bases. La resolución se dictará en el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.
2. Aparte de la notificación a los interesados, el Ayuntamiento publicará las subvenciones concedidas en el BOPB y, con la exposición de la relación en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (Plaza Sant Miquel, 4, bajos) y a la Gaceta Municipal. Además, se incorporará en la página web del Ayuntamiento, así como en otros medios que se considere oportunos.

3. El órgano colegiado que tiene que elaborar el informe preceptivo de otorgamiento de las subvenciones, estará integrado **por**:

- El/la Regidor/a coordinador/a del Área de Bienestar y Cohesión Territorial (que la preside).
- El/la gerente de Educación, Cultura y Bienestar.
- El/la comisionado/da de la Alcaldía de Cooperación, Solidaridad y Paz.
- El/la director/a de Servicios de Cooperación Internacional e Inmigración.
- El/la director/a técnico del Programa de Solidaridad y Cooperación Internacional.

Actuará de Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue. (con voz y sin voto)

4. En el supuesto que, una vez resuelta la convocatoria pública de subvenciones y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación en la partida correspondiente, se podrán atender solicitudes que hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, y que cumplan todo los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de estas Bases.

5. Si se produjera el vencimiento del plazo de resolución sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6. La decisión de rechazo de una solicitud o de no conceder una subvención se basará en alguna de las siguientes razones:

- a) Solicitud recibida fuera de plazo.
- b) Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en las bases de la presente convocatoria.
- c) No alcanzar la puntuación mínima necesaria **por** el otorgamiento.

NOVENA. CONDICIONES APLICABLES A LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INTERVENCIONES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO

1. Para los proyectos plurianuales, que en ningún caso excederán los 4 años, se podrá firmar un convenio donde se determinarán las condiciones de ejecución y seguimiento del proyecto, con sujeción a estas bases reguladoras.

2. Sólo se podrá solicitar la continuidad del proyecto el último año del proyecto y dentro de la convocatoria del año en que finaliza el proyecto. La continuidad se valorará de acuerdo con los criterios de la convocatoria del año en el cual se solicite la ampliación.

3. Las condiciones para la continuidad del proyecto serán las siguientes:

- a) No se admitirá continuidad de los proyectos plurianuales de 4 años de duración.
- b) Los de 3 años de duración, sólo podrán admitir continuidad de un año, siempre y cuando, no se hayan aprobado prórrogas de la ejecución o finalización. El importe de la subvención propuesta por el periodo de

continuidad no podrá superar el 25 por ciento del importe total de los tres años iniciales.

- c) Los proyectos plurianuales de 2 años de duración, sólo podrán admitir continuidad por periodos anuales con un máximo de 2 años, siempre y cuando, no se hayan aprobado prórrogas de la ejecución o finalización. El importe de la subvención propuesta por el periodo de continuidad no podrá superar el 50 por ciento del importe total de los dos años iniciales.
4. No se admitirá continuidad de intervenciones subvencionadas en la modalidad de proyectos anuales excepto casos excepcionales debidamente justificados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Una vez otorgadas las subvenciones, son obligaciones de las entidades beneficiarias receptoras de las subvenciones las siguientes:
 - a) Dar cumplimiento a las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la subvención y/o en el convenio, si procede.
 - b) Comunicar por escrito en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación del otorgamiento de la subvención, la fecha de inicio de los proyectos o antes de la firma del convenio, si procede.
 - c) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser usada con la finalidad para la cual ha sido otorgada.
 - d) Las entidades subvencionadas tendrán que mantener registros precisos y sistemáticos, así como una contabilidad separada y transparente de la ejecución del proyecto.
 - e) Justificar los gastos hechos en base a la aplicación de la subvención recibida, tal como determina la Base Decimocuarta.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento.
 - g) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
 - h) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad la frase "*Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona-Barcelona Solidaria*", de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona. También hay que entregar al Ayuntamiento dos ejemplares, como mínimo, de los materiales más relevantes editados en el marco de las actividades subvencionadas.
 - i) Cuando el solicitante tenga que modificar de forma significativa el proyecto, por no haber conseguido el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, se tendrá que dirigir al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.
 - j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental para el tal efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas Bases y a la normativa de aplicación.

2. Para las subvenciones otorgadas a proyectos presentados en concertación de una o más entidades, serán obligaciones de las entidades concertadas no receptoras las establecidas en los puntos c), f), gr), h) y j) del apartado anterior.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención según el previsto en el artículo 13.1 de la NGRS.

UNDÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

1. El plazo de pago será el que establezcan las normas municipales vigentes y la forma de pago será mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad indique en la solicitud (según el apartado 10.i) de la Base Sexta).
2. A las modalidades de proyectos anuales tanto del "Programa de Desarrollo en Países del Sur" como del "Programa de Educación para el Desarrollo" se realizará un único pago correspondiente al importe total de la subvención aprobada.
3. A la modalidad de proyectos plurianuales del "Programa de Desarrollo en Países del Sur" el primer pago se corresponderá al 100% del presupuesto previsto para los primeros 12 meses de ejecución. Los siguientes pagos se realizarán de acuerdo con lo que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención o en el convenio, si procede.

DUODÉCIMA. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

1. En el caso de los proyectos plurianuales, las entidades subvencionadas están obligadas a presentar al Ayuntamiento un informe anual de seguimiento y planificación con la información técnica y económica más relevante del periodo informado y la previsión inicial para el periodo siguiente. La presentación de estos informes, y su conformidad por parte de los servicios técnicos municipales, constituye un requisito previo e imprescindible para el segundo y posteriores pagos de la subvención.
2. Estos informes se tendrán que redactar de acuerdo con los formularios y las instrucciones establecidas y se entregarán al Ayuntamiento antes del 30 de junio del año correspondiente. Junto con el informe de seguimiento se justificará el gasto realizado hasta la fecha, de acuerdo con la base decimocuarta de estas bases reguladoras.
3. Tanto para los proyectos anuales como por los plurianuales, el Ayuntamiento podrá solicitar información adicional respecto a la subvención concedida en cualquier momento de su ejecución.
4. Las entidades podrán ser sometidas a actuaciones de comprobación, seguimiento o evaluación de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento o por parte de entes externos y auditorías contratadas por el mismo.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIONES

1. Las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como cambios en la Junta Directiva, cambio de dirección, modificaciones estatutarias o cambios de la

cuenta bancaria, serán objeto de una notificación por escrito en el órgano instructor del procedimiento.

2. Las entidades tendrán que llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado, y la resolución de otorgamiento de la subvención y/o el convenio, si procede, con el Ayuntamiento. Cualquier cambio tendrá que comunicarse al órgano instructor mediante la presentación de un informe escrito, tan pronto se produzca, en el cual se justifiquen las causas que lo originan.
3. Los importes de las partidas presupuestarias podrán variar respecto de las estimaciones originales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) No afecten al objetivo general del proyecto.
 - b) La incidencia financiera se limite a una transferencia entre partidas presupuestarias que impliquen una variación inferior al 15% del importe original de cada partida presupuestaria afectada. Las incidencias financieras entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos.

En este caso, el beneficiario podrá aplicar la modificación siempre y cuando lo comunique al Ayuntamiento.

4. Modificaciones sustanciales. A este efecto, se considera modificación sustancial:
 - a) Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
 - b) Modificaciones superiores al 15% de las partidas presupuestarias aprobadas.
 - c) Subvenciones obtenidas con posterioridad a las consignadas en la solicitud de la subvención.
 - d) Cambio de socio local, beneficiarios o localización del proyecto.
 - e) Cambios que afecten a la ejecución del cronograma en más de 6 meses.

Las entidades solicitarán autorización por escrito, de manera previa y expresa, dirigida al órgano instructor, para realizar cualquier modificación sustancial de la actividad subvencionada.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales tienen que estar motivadas y se tienen que formular tan pronto aparezcan las circunstancias que las originan y se tiene que especificar las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican.

5. El órgano competente para autorizar o desestimar las posibles modificaciones sustanciales será el Alcalde o persona en quien delegue.
6. En caso de tratarse de modificaciones no sustanciales, el órgano competente para autorizar o desestimar estas modificaciones será el Comisionado de la Alcaldía de Barcelona Solidaria.

DECIMOCUARTA. FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Memoria: una vez finalizado el proyecto, la entidad subvencionada tendrá que presentar un informe final, mediante el modelo normalizado establecido para cada línea de subvención.
2. Justificación documental: de acuerdo con el art. 10.4 de la NGRS, la entidad subvencionada tendrá que aportar al órgano instructor del procedimiento facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente por importe de la subvención recibida, en los mismos plazos y condiciones. El Ayuntamiento los invalidará haciendo constar "Este documento ha servido para justificar una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona", y devolverá los documentos originales invalidados a los beneficiarios y los sustituirá por fotocopias compulsadas.
3. Cuando se tengan que justificar proyectos del "Programa de Desarrollo en Países del Sur" y por circunstancias específicas del país donde se desarrolle la actuación, resulte de extrema dificultad obtener los originales de las facturas, se admitirán fotocopias autenticadas de las mismas; y si esta autoidentificación resultara imposible por excesivamente difícil o costosa, se admitirá una certificación de la entidad conforme las copias presentadas son auténticas. Este apartado no será de aplicación, en ningún caso, para proyectos del "Programa de Educación para el Desarrollo".

Estas excepciones no se admitirán excepto por acuerdo expreso con los técnicos municipales responsables, y sólo si se dan las siguientes condiciones:

- Que se justifique expresamente este punto en informe detallado, explicativo de las circunstancias objetivas que motivan la imposibilidad de presentar documentos originales.
 - Que se entregue declaración responsable, tanto de la entidad beneficiaria como de la contraparte local, en el sentido que éstos se encuentran en poder de ésta última, que se imputan única y exclusivamente a la subvención del Ayuntamiento objeto de justificación, y que no serán usadas para justificar otra aportación de cualquier tipo o procedencia.
4. Las facturas justificativas y otros documentos de valor probatorio equivalente de la actividad subvencionada tendrán que cumplir los requisitos legalmente establecidos para estos tipos de documentos y necesariamente tendrán que ir a nombre del beneficiario/s o contraparte local. Los justificantes tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en la Normativa General Reguladora de las Subvenciones y en la base quinta de estas Bases reguladoras.
 5. Plazos para la presentación de informes y justificación de la subvención:

Para los proyectos plurianuales, el plazo máximo de presentación del informe de seguimiento y justificación documental del gasto realizado será la que se establece en la base duodécima de estas Bases reguladoras. No se aceptarán justificantes de gastos anteriores a los 18 meses antes de la fecha en que se presenten. Tampoco se aceptarán justificantes anteriores a la fecha de la notificación de la resolución del otorgamiento de la subvención o de la firma del convenio, si se pega, a excepción hecha de aquellos gastos derivados de la identificación sobre el terreno que se definen al punto 11. a) de la base quinta de estas Bases reguladoras. Una vez finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la justificación documental y el informe final, si procede, y dispondrá de un plazo adicional de seis meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Para los proyectos anuales del "Programa de Desarrollo en Países del Sur" y para los proyectos del "Programa de Educación para el Desarrollo" el plazo será de dieciocho meses. Los plazos se contarán a partir de la fecha de la transferencia bancaria de los fondos recibidos.

6. El plazo de justificación puede ser objeto de prórroga siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Base Decimoquinta de este documento.
7. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la inversión de la cantidad económica otorgada teniendo en todo momento la potestad de examinar la contabilidad de la entidad beneficiaria y hacer un estricto seguimiento del proyecto de actuación o de las actividades objeto de la subvención.
8. Toda la documentación tendrá que estar redactada en catalán o castellano. En caso de que se presente en cualquier otro lengua tendrá que ir acompañada de la correspondiente traducción oficial.

DECIMOQUINTA. SOLICITUD DE PRÓRROGAS PARA LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

1. Siempre que la fecha real de finalización del proyecto sufra una desviación inferior a seis meses con respecto a la fecha inicialmente prevista, la entidad lo tendrá que notificar por escrito a la Dirección de Solidaridad y Cooperación Internacional.
2. Siempre que la fecha real de finalización del proyecto sufra una desviación de seis o más meses con respecto a la fecha inicialmente prevista, la entidad tendrá que presentar por escrito al Registro General del Ayuntamiento una solicitud de prórroga, para su resolución por parte del Comisionado de la Alcaldía de Barcelona Solidaria La duración máxima de las prórrogas que se pueden solicitar será de doce meses.
3. La solicitud de prórroga tendrá que ir acompañada de un informe en el que se justifiquen las causas que lo originan. Las entidades tendrán que comunicar la necesidad de una prórroga tan pronto ésta sea previsible.
4. La aceptación de la prórroga queda sometida a la valoración que el Ayuntamiento haga de la justificación presentada, así como de los plazos solicitados.
5. Transcurridos tres meses de la fecha de finalización inicialmente prevista, el Ayuntamiento no aceptará ninguna solicitud de prórroga y considerará el proyecto como finalizado. En este caso, la entidad tendrá que presentar el correspondiente informe final y justificación económica en los plazos establecidos en la Base Decimocuarta. El importe de la subvención no ejecutado quedará a disposición del Ayuntamiento y, en caso de que se hubiera entregado a la entidad, ésta lo tendrá que devolver.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la subvención, reintegrando su importe si ya lo hubiera percibido, en las condiciones que se establecen a la

Normativa General Reguladora de Subvenciones. Esta renuncia, sin embargo, no se admitirá una vez finalizada el plazo de justificación; en este caso se procederá a la anulación por incumplimiento, en los términos del arte. 13 de la NGRS, con la exigencia de las responsabilidades que ocurran.

2. En caso que fuera de aplicación la anulación mencionada, se comunicará ésta al interesado y se lo requerirá para que, dentro del plazo de un (1) mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo, se procederá al cobro por la vía de constreñimiento.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General Presupuestaria.

1. Infracciones administrativas. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas:
 - a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión y ocultando las que la hubieran impedido o bien limitado.
 - b) La no aplicación de las cantidades recibidas a las finalidades por las que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
 - c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
 - d) La falta de justificación del amparo dado a los fondos recibidos.
2. Sanciones. Las infracciones serán sancionadas mediante multas de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada y no justificada.

Asimismo, se podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

 - a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de optar al otorgamiento de subvenciones públicas.
 - b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Ayuntamiento, previo el procedimiento correspondiente.

La multa pecuniaria lo será independiente de la obligación de reintegrar contemplada en la anterior base.

3. Las causas de fuerza mayor sobrevenidas no imputables al beneficiario (desastres naturales, falta de seguridad del personal, cambios políticos que afecten a la ejecución y otras causas similares) permitirán la suspensión del proyecto sin penalizaciones, siempre que: 1) se justifique de forma fehaciente esta circunstancia a criterio de los técnicos municipales; 2) se devuelvan las subvenciones no aplicadas al proyecto; y 3) se justifiquen los importes ya aplicados.

DECIMOCTAVA. DISPOSICIONES FINALES

1. Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos; y son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones y en las presentes Bases reguladoras.
2. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones a que estén obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.
3. En aquello no previsto en estas Bases será de aplicación la Normativa General Reguladora de las Subvenciones, aprobada por el Pleno del Consejo Municipal de 4 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, nº. 31, de 5 de febrero de 2005.
4. Estas Bases serán de aplicación a partir de la fecha de su publicación.